

Opinión

Internacionalización sí, pero con estrategia y seguridad

José Luis Bonet y Valentín Pich

La crisis económica iniciada en 2008 nos demostró que las empresas que mejor resistieron los embates de la recesión y mostraron mayor capacidad de recuperación fueron las más internacionalizadas, aquellas con su base de clientes más diversificada a nivel geográfico.

Gracias al proceso de internacionalización, estas compañías consiguieron mejorar paulatinamente su competitividad y productividad, con una mayor innovación y dotación tecnológica, y ofreciendo empleo de mayores salarios y calidad. Una dinámica virtuosa que permitió incrementar además la competitividad del conjunto del sistema productivo español.

En el complejo escenario actual todo nos hace pensar que el comercio internacional jugará de nuevo un papel fundamental en la recuperación económica, como ya lo hizo entonces. Hoy, las exportaciones de bienes y servicios suponen el 36% del PIB español y somos una de las grandes economías más abiertas de la Unión Europea, sólo por detrás de Alemania. Debemos, por tanto, seguir apostando firmemente por la internacionalización de nuestras empresas, de modo que se sitúe en el centro de las políticas de recuperación post-Covid, al mismo nivel que la digitalización y la sostenibilidad.

Pero este proceso de apertura al exterior, y más en un momento de grandes incertidumbres como el actual, es sumamente complejo, sobre todo para las pymes. Las empresas necesitan no sólo identificar sus propias fortalezas y debilidades, sino conocer las oportunidades y amenazas que conforman el contexto en que desarrollan su actividad. La inteligencia corporativa es la herramienta capital que va a facilitar la información precisa sobre los procesos internos, así como del entorno externo, permitiendo alcanzar una posición de ventaja en la toma de decisiones.

La evidencia empírica muestra una correlación positiva entre las empresas más competitivas y aquellas que usan las herramientas de la seguridad e inteligencia estratégica; y, además, éstas suelen ser utilizadas por las empresas de las economías más desarrolladas. Por tanto, un factor clave y de relevancia creciente en el ámbito de la competitividad empresarial lo constituye la capacidad de aglutinar información relevante, aplicar las técnicas de análisis adecuadas, y extraer un conocimiento que,

aplicado a la toma de decisiones, contribuya a asegurar las operaciones y la continuidad y competitividad del negocio.

Factor clave

De este modo, la inteligencia aplicada al ámbito empresarial es un factor clave para la seguridad de las compañías y un refuerzo de la capacidad para mejorar el proceso de toma de decisiones y garantizar el progreso futuro de la compañía.

Estas evidencias aún son desconocidas o no aplicadas por una parte relevante de nuestro tejido empresarial, especialmente pequeñas y medianas empresas, y cobran especial relevancia a la hora de abordar sus procesos de internacionalización.

Las empresas de cualquier tamaño y dimensión, especialmente aquellas que están empezando su internacionalización o se encuentran ya internacionalizadas, precisan un conocimiento lo más detallado posible del entorno en el que desarrollan su negocio. Hoy en día, gracias al impresionante desarrollo tecnológico, disponemos de un gran volumen de información que por sí mismo no representa ningún valor añadido. Es necesario disponer en tiempo oportuno y de forma precisa de la información debidamente tratada y analizada; es decir, de herramientas de inteligencia corporativa. Solamente de esta manera se alcanzará la verdadera ventaja competitiva.

Por todo ello, el Consejo General de Economistas de España y la Cámara de Comercio de España, con la colaboración de Two Worlds Collaborative Intelligence, hemos elaborado y editado una guía capaz de orientar sobre la necesidad de la inteligencia y seguridad en los procesos de internacionalización de las pymes. Se trata de una herramienta clave para ayudar al crecimiento competitivo de nuestras pymes en un mundo globalizado y cambiante.

Todas las pymes están en condiciones de fortalecer y mejorar su posición en el mercado, además de garantizar su seguridad, aplicando herramientas y técnicas de inteligencia que ya han sido utilizadas exitosamente por otras compañías. Simplemente tienen que convencerse de su utilidad, seleccionar las soluciones más adecuadas para su negocio y aplicarlas con determinación y constancia. Estas serán las claves de las empresas que apuesten por su consolidación en el mercado, su crecimiento y, especialmente, por la innovación y la internacionalización.

José Luis Bonet, presidente de la Cámara de Comercio de España; Valentín Pich, presidente del Consejo General de Economistas

Populismo fiscal



Daniel Gómez-Olano

Si por populismo entendemos la estrategia tendiente a manipular a la ciudadanía a través de mensajes simplistas, demagógicos y poco ecuanímenes, que buscan crear un determinado estado de opinión basado más en las emociones y en los sentimientos que en la propia razón, no cabe duda entonces de que el populismo ha llegado también al mundo tributario. Buena prueba de este populismo fiscal son, por ejemplo, los recurrentes mensajes tendenciosos lanzados desde diversos foros acerca del reducido tipo efectivo de tributación de nuestras empresas, que tienen su origen en estadísticas burdamente sesgadas y que sólo pretenden desinformar a la población al objeto de legitimar posteriores subidas de impuestos.

Una más reciente muestra de populismo fiscal puede observarse en el reciente debate acerca de la consideración de la Comunidad de Madrid como un paraíso fiscal, por haber decidido aplicar determinados tipos reducidos o exenciones tributarias, dentro del marco de autonomía

conferido a las comunidades autónomas por la LOFCA y la Ley de Cesión de Tributos. Es difícil que no se hable de este asunto en cualquier reunión familiar o social. Sin embargo, pocos medios de comunicación se han hecho eco de que, durante estos meses de pandemia, en los territorios forales de País Vasco y Navarra se ha optado, muy sensatamente, por introducir numerosos incentivos fiscales para aliviar las tensiones de tesorería de las empresas y los trabajadores autónomos. Pero el Gobierno de España no sólo no ha emulado las medidas adoptadas en los citados territorios forales, sino que ha optado, en general, por el camino contrario: aumentar la tributación de

las cada vez más acorraladas empresas, desoyendo las recientes recomendaciones del Foro de Administración Tributaria de la OCDE, y del Eurogrupo.

Mientras el pueblo llano se entretiene con este tipo de ocurrencias, la mayor parte de los ciudadanos son poco conscientes de su progresiva pérdida de derechos, propiciada por reformas de la Ley General Tributaria cada vez menos garantistas, así como de la progresiva mengua de la calidad legislativa en el ámbito fiscal. La OCDE, en su documento sobre *tax certainty* publicado en 2017, destacó la importancia de consultar previamente a los agentes económicos relevantes al elaborar borradores de normas tributarias, así como la necesidad de revisar y debatir las normas por los correspondientes órganos legislativos de los Parlamentos antes de su aprobación. Buenas prácticas escasamente aplicadas en España, donde se ha abusado, hasta la extenuación, de la figura del Real Decreto-Ley como medio para modificar elementos esenciales de los tributos, traspasándose los límites que prevé la Constitución para este instrumento normativo. Y estos excesos normativos empiezan a tener sus consecuencias.

Así ha ocurrido, por ejemplo, con el Real Decreto-Ley 2/2016, que ha sido recientemente declarado inconstitucional en su integridad. A consecuencia de ello, la Administración tributaria deberá reintegrar a los contribuyentes los costes financieros derivados de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades excesivos al

tipo legal previsto para los intereses de demora. Es decir, que el Estado se ha acabado financiando en estos últimos años, a través de sus empresas, a un tipo del 3,75%, cuando podría haberlo hecho a tipos cercanos al 0%. Un extracoste para nuestra Administración del todo evitable, y que sufragaremos entre todos los contribuyentes.

Riesgo añadido

Es además difícil comprender cómo, en un entorno en el que las Administraciones Públicas pueden obtener financiación a tipos negativos, y en el que el Gobierno otorga líneas de avales a las empresas afectadas por la pandemia, se sigue exigiendo financiación recurrente a las empresas a través de los pagos fraccionados mínimos en el Impuesto sobre Sociedades, con el riesgo añadido de tener que acabar reembolsando dicha financiación a un tipo de interés muy superior al actual de mercado, si así lo acabara apreciando de nuevo nuestro Tribunal Constitucional.

Pero lo peor esté probablemente por venir, dada la posible inconstitucionalidad del Real Decreto-Ley 3/2016, que limitó la compensación de deducciones y pérdidas fiscales, y restringió la deducibilidad fiscal de los deterioros de las participaciones en otras entidades, con un escaso aprecio de los principios constitucionales de capacidad económica, no confiscatoriedad e irretroactividad de las

normas. Una inconstitucionalidad de este Real Decreto-Ley podría suponer un duro golpe para las arcas públicas que, como siempre, pagaremos entre todos.

Todos estos efectos nocivos podrían evitarse si se escuchara más a los agentes económicos y sociales a la hora de proponer medidas tributarias, si se atendieran más las recomendaciones del Consejo de Estado, o si se creara un organismo consultivo que contara con más atribuciones que las otorgadas a dicho Consejo para velar por la calidad del proceso legislativo en materia tributaria, como así lo hacen países como EEUU, Reino Unido o Dinamarca, y lo ha propuesto la Comisión Europea.



María Jesús Montero, ministra de Hacienda.

Mientras tanto, en lugar de tomar buena nota de nuestros errores, se sigue incidiendo en los mismos. En los Presupuestos del Estado para 2021 se proponen normas como la limitación de la exención de los dividendos repartidos por cadenas de sociedades hasta agotar, si llegara el caso, la totalidad de la capacidad económica del contribuyente. Planteamientos difícilmente conciliables con el principio constitucional de capacidad económica, o incluso con la Directiva 2011/96/UE, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros de la UE. Y se ignoran peticiones de enmiendas tan sensatas como la relativa a la eliminación de los numerosos requisitos formales exigibles en nuestra norma para rectificar el IVA ingresado e impagado por clientes insolventes, a pesar de que nuestra normativa interna es clamorosamente contraria a la jurisprudencia comunitaria en este punto.

Si aspiramos a ser un país fiable y con seguridad jurídica en materia tributaria, resulta imperativo construir un sistema tributario estable, garantista y ajeno a las veleidades del poder legislativo de turno. Las medidas tributarias improvisadas, de sustrato más político que técnico, acaban teniendo un coste económico. Primero, para los contribuyentes, y en última instancia, para nuestro erario público, cuando tales medidas son rechazadas por los tribunales.

Miembro del Comité Asesor Institucional de Aedaf